



CUT: 79941-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0149-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC

Huancavelica, 26 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo asignado con Código Único de Trámite N° 79941-2025, presentado por el señor José Aníbal Ferrua Carrasco en su calidad de presidente del "Comité de Usuarios de Agua Inyaccocha-Yerbabuenayocc-Libertad-Marcas, mediante el cual solicita la Adecuación de su estatuto conforme a la Ley N° 31801 y su Reglamento; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 31801, se aprobó la "Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos", con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, prevista en la Ley N° 29338 – "Ley de Recursos Hídricos"; asimismo los usuarios de agua se organizan en Juntas, Comisiones y Comités de Usuarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el Reglamento establece un nuevo marco jurídico que regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua; así como, las acciones y facultades de fortalecimiento, evaluación, supervisión, fiscalización y sanción, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

Que, la Ley N° 31801-Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento es de alcance nacional, de aplicación obligatoria, para todos los usuarios de agua y organizaciones de usuarios de agua según categorización, en el marco normativo de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por el Decreto supremo N° 001-2010-AG;

Que, la Primera Disposición Complementaria del Reglamento establece que el plazo para la adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua es de hasta ciento ochenta (180) días calendario y para ello, la ANA emite una resolución jefatural estableciendo los lineamientos para la adecuación y modelos de estatutos en el marco de dicho reglamento. Luego del periodo indicado, no podrá inscribirse en Registros Públicos, ningún acto, sin que previamente se haya inscrito la adecuación estatutaria;

Que, para la inscripción registral, se adjunta copia certificada de la resolución administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria y copia certificada del acta de asamblea que aprueba dicha adecuación y del Estatuto, por notario o juez de paz, según corresponda de acuerdo a Ley;

Que, las comisiones o comités de usuarios que no cuenten con partida registral o reconocimiento como tales o acto constitutivo, acceden a su inscripción ante los Registros Públicos a solo mérito de la copia certificada de la resolución administrativa de la ANA que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801 y su Reglamento, adjuntando copia legalizada o certificada del Estatuto;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, se establecieron lineamientos que faciliten el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801, Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2024- MIDAGRI;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2025-MIDAGRI, artículo 2° se modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, quedando redactado que las organizaciones de usuarios de agua adecuan sus estatutos al marco legal vigente hasta antes de la presentación de la solicitud de inscripción de la elección del consejo directivo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ANA y no, puede inscribirse en Registros Públicos, ningún acto, sin previamente se haya Inscrito la Adecuación estatutaria.

Que, mediante Informe Técnico N° 0122-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/LARA, de fecha 26.04.2025, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente, cumple con los requisitos establecidos para la adecuación estatutaria a la Ley N° 31801 y su Reglamento del Comité de Usuarios de Agua Inyaccocha-Yerbabuenayoccc-Libertad-Marcas; por lo que, consecuentemente, corresponde emitir y expedir copia certificada del presente acto resolutivo que lo disponga;

Que, de conformidad a lo dispuesto en Ley N° 31801, Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI y, al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y la Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR E INCORPORAR el acuerdo de adecuación estatutaria del “Comité de Usuarios de Agua Inyaccocha-Yerbabuenayocc-Libertad-Marcas”, ubicado en el distrito de Marcas, provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica, a la Ley N° 31801 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción, ante el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, en la correspondiente partida registral de la organización de usuarios de agua, del presente acto administrativo, adjuntando copia certificada por la Administración Local del Agua de la citada resolución administrativa; y copias certificadas o legalizadas, por notario o juez de paz, del acta de asamblea general de la organización de usuarios de agua que aprueba dicha adecuación y de su Estatuto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el comité de usuarios adecuada, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua-Ley N° 31801 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al “Comité de Usuarios de Agua Inyaccocha-Yerbabuenayocc-Libertad-Marcas”, con arreglo a ley, con copia a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para su anotación en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ARTURO MORANTE ADRIANZEN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCVELICA